

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

11 MAY 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

.0059 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2049-CM-2010.
CONTRATACIÓN DE COOPERATIVAS DE
TRABAJO PARA OBRA PÚBLICA.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20. Emergencia pública en materia sanitaria.

Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20: "Dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el Territorio Nacional hasta el 31 de Marzo. Establece excepciones".

Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 325/20: "Prorroga el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 12 de abril".

Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 355/20 "Prorroga el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril inclusive".

Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 408/20 "Prorroga el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 10 de Mayo inclusive"

Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP "Creación del Programa "Argentina Hace"

Constitución Provincial de Río Negro

Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 236/20: "Declara estado de máxima alerta sanitaria. Conformar comité de crisis".

Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 01/20: "Declara emergencia sanitaria en la Provincia de Río Negro".

Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 306/20: "Prorroga a partir de la firma los decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20 hasta el día 12 de Abril del Año 2020 inclusive"

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 325/20: “Prorroga a partir de la firma los decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/ 20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20 y 306/20 hasta el día 26 de Abril del Año 2020 inclusive”

Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 360/20: “Prorroga hasta el 10 de mayo próximo los alcances de los Decretos N° 236/20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20 y N° 306/20.”

Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 365/20

Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 393/20.

Ley Provincial de Obras Públicas 286.

Carta Orgánica Municipal: Contrataciones, artículos 132, 133. Cooperativismo artículo 215.

Ordenanza 2049-CM-10: Establecer régimen de contratación de obras públicas municipales.

2959-CM-2018. Régimen de incentivo para la contratación de mano de obra local.

Ordenanza 3150-CM-20. Se declara estado de emergencia, económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche COVID-19

Resolución Intendencia: N° 679-I-2020: Adhiere al Decreto Provincial 236/20 (declaración estado de alerta máxima sanitaria) en la jurisdicción de San Carlos de Bariloche.

Resolución Intendencia: N° 756-I-2020: “Establece el receso parcial y excepcional de la Administración Pública Municipal hasta el 31/03/20.”

Resolución Intendencia: N°811-I-2020: “Reglamenta el Artículo 6° del DNU 297/20 (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) prohibiendo y autorizando actividades. Aprueba el formulario de autorización para circular.”

Resolución Intendencia: N°888-I-2020: “Prorroga hasta el 12/04/20 la aplicación de las Resoluciones 811-I-2020; 815-I-2020 y 816-I-2020”

Resolución Intendencia: N°915-I-2020: “Prorroga hasta el 26 de abril inclusive las Resoluciones 811-I-2020, 815-I-2020 y 816-I-2020. Adhiere a los Decretos Provinciales

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

N° 325/20 y N° 326/20. Establece uso obligatorio protección naso-bucal y cronograma para abastecimiento familiar”

Resolución N° 1000-I-2020: “Prorroga hasta el 10-05-20, el artículo 1° de la Resolución 756-I-2000”

FUNDAMENTOS

Sobre el contexto de emergencia pública en materia sanitaria

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional. En ese marco de pandemia, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 decretó la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año. Posteriormente, el Decreto No. 297 del 19 de marzo de 2020 decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio que fue prorrogado sucesivamente, al día de la fecha hasta el 10 de mayo.

Por su parte, la Provincia de Río Negro. DNU N° 1/20 de la Provincia de Río Negro decretó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19.

En la actualidad nos encontramos en una fase de “cuarentena administrada” a nivel nacional, donde a propuesta de Provincias y Municipios se puede ir flexibilizando el aislamiento en actividades y localidades puntuales según establece el Decreto 355/2020 y 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional. A partir del 11 de mayo, ingresamos en la cuarta etapa de la cuarentena administrada, denominada de “reapertura progresiva”, con excepción del Área Metropolitana de Buenos Aires, donde se prevé hasta que recupere cierta movilidad hasta un 75% de la población.

A principios de mayo de 2020, la provincia de Río Negro se encontraba tercera, después de CABA y Provincia de Buenos Aires, en términos de contagios por millón de habitantes, lo que da cuenta de la crítica situación en la que nos encontramos. La ciudad

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

de Bariloche tiene circulación comunitaria del virus, sin perjuicio que actualmente se observa una desaceleración de los contagios, según datos del Ministerio de Salud de Río Negro.

El pasado 7 de mayo la provincia de Río Negro dictó el Decreto 393/20 excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, autorizando de esta manera la realización de actividades tales como comercios minoristas o mayoristas de venta de productos no esenciales, trabajadoras y trabajadores afectados al régimen de personal de casas particulares o servicio doméstico, centros de belleza y estética, peluquerías y barberías, trabajadores jardineros y parquistas.

Sobre el contexto macroeconómico y la situación laboral

Diferentes analistas acuerdan en que desde 2012 al menos, la economía argentina tiene dificultades para generar las cantidades suficientes de empleo en el sector privado, evidenciándose un relativo estancamiento. Esta situación fue relativamente paliada por el crecimiento del empleo público y diferentes programas de transferencia como la AUH, el Salario Social Complementario, el Argentina Trabaja, el Manos a la Obra, entre otros. Especialmente estos dos últimos priorizaron en su origen la organización de la fuerza de trabajo en cooperativas de trabajo, aunque posteriormente fueron modificándose y cambiando su carácter hacia programas de formación. Estos programas reconocen antecedentes en el Programa de Emergencia Techo y Trabajo de 2002, que también promovía la creación de empleo a través de cooperativas de trabajo en el contexto de la poscrisis de 2001. De similar manera lo hizo el programa provincial Néstor Kirchner implementado a partir de 2012 y después discontinuado.

A raíz de estos programas que se masifican en las primeras décadas del siglo XXI, la forma de organización cooperativa de trabajo se masificó de una forma inusitada, en general en el país, y en particular en nuestra ciudad, con la creación de decenas de cooperativas, algunas ya discontinuadas. A junio de 2008 según datos del reempadronamiento del Instituto Nacional de Economía Social y Asociativismo (INAES) había casi 13 mil cooperativas que agrupaban a casi 10 millones de personas.

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

El 70% de esas cooperativas se habían conformado entre 2001-2006. Hay una actualización del reempadronamiento en curso desde el año 2018, pero todavía no se conocen datos del mismo. A nivel local, según registros oficiales del INAES, existen 32 Cooperativas de Trabajo conformadas en Bariloche, de las cuales alrededor de 15 serían de servicios de construcción.

En este contexto de promoción de la organización cooperativa de la fuerza de trabajo, la Resolución N° 2038/3026 del INAES creó un marco normativo específico para estas entidades en el marco de planes oficiales de promoción social, nacionales, provinciales o municipales.

Asimismo, la última reforma del Código Civil y Comercial de la Nación incorporó otras figuras asociativas, como las agrupaciones de colaboración y las uniones transitorias, que otorgan mayor flexibilidad al no requerir la conformación de una personería jurídica ni un patrimonio independiente de sus integrantes.

Desde diciembre de 2015, la difícil situación del mercado laboral se ha recrudecido al calor de las políticas macroeconómicas ortodoxas implementadas por el Gobierno de la Coalición Cambiemos: despidos en el sector público; despidos y suspensiones en el sector privado producto de la recesión económica; falta de inversión productiva debido al aumento de las tasas de interés como forma privilegiada de control de la inflación; y la destrucción del empleo y unidades productivas por la apertura comercial que afecta especialmente a las PyMEs. Como consecuencia, hacia el final de la gestión de Cambiemos la tasa de desempleo había superado nuevamente las dos cifras, cosa que no sucedía desde mediados de la década de 2000, la pobreza orillaba el 40% de la población, y afectaba a más de la mitad de los niños y niñas menores de 14 años.

Si bien la gestión del Frente de Todos comenzó en diciembre de 2019 con la voluntad de reactivar rápidamente la demanda agregada y generar actividad económica, modificando radicalmente la orientación de las políticas públicas, se encontró con un Estado completamente endeudado y debilitado en sus capacidades institucionales. El proceso de endeudamiento promovido por la presidencia de Macri fue inusitadamente acelerado

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

y profundo, llevando en poco tiempo la deuda a casi el 100% del PBI, una gran parte de ella nominada en moneda extranjera. Una parte sustancial de esta deuda se contrajo con el Fondo Monetario Internacional, llegando a representar más del 60% de la cartera de préstamos de esta entidad, lo cual no tiene precedentes en la historia del organismo. Así, se pasó tan sólo en cuatro años de un país relativamente desendeudado -lo que brindaba cierto margen de autonomía en el frente externo- a un país cuyo problema económico casi excluyente era la insustentabilidad de la deuda pública -situación reconocida posteriormente incluso por el propio FMI- y la necesidad de su reestructuración.

Así, la gestión de Alberto Fernández nació con la marca de la necesidad de renegociar la deuda como condición sine qua non para relanzar un proceso de crecimiento económico y creación de empleo. No obstante, al poco de andar, la crisis sanitaria reseñada brevemente al inicio modificó todas las previsiones y prioridades de la gestión.

Pasada la primera etapa de la cuarentena y habiendo realizado recientemente ya la oferta de reestructuración a los acreedores privados, gran parte de los esfuerzos del Gobierno Nacional pasan por sostener en lo posible la actividad económica, resguardar las fuentes de trabajo y garantizar la supervivencia de las unidades productivas para que, cuando la emergencia sanitaria haya terminado, se pueda retomar una senda de crecimiento y recuperación económica, con el menor daño posible. En ese marco, se han desplegado un conjunto de iniciativas para inyectar recursos, empezando por la población más desfavorecida, en el marco de un inmenso programa de reactivación económica que asciende a más del 5% del PBI.

En este marco, el Plan Argentina Hace creado por la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP es una iniciativa del Gobierno Nacional que tiene como objetivo generar 20.000 nuevos puestos de trabajo en todas las provincias del país, a través de un programa de infraestructura de ejecución rápida con mano de obra local y una inversión de 8.500 millones de pesos. Este programa promueve e impulsa la paridad de género, el desarrollo con inclusión social, la integración de jóvenes desocupadas y desocupados, la participación comunitaria y el mejoramiento de infraestructura de barrios y ciudades. Si bien es un programa preexistente a la pandemia, cobra una importancia vital en el marco

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

de la cuarentena, ya que la obra pública es una actividad esencial exceptuada y con gran capacidad de traccionar la demanda agregada.

La autoridad de aplicación de dicho programa es el Ministerio de Obras públicas de la Nación, que administra, financia y realiza el seguimiento de los proyectos presentado por provincias y municipalidad, quienes realizan las obras. Entonces, es la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la encargada de convocar a trabajadores y trabajadoras de la Economía Popular, PyMEs, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de provisión de obras y servicios, radicadas en las zonas de ejecución de los proyectos. Las áreas temáticas del proyecto se pueden dividir en:

Agua y saneamiento: acceso a servicios básicos, incluyendo extensión de redes, conexiones domiciliarias de agua potable y desagües cloacales, equipos e insumos para equipamientos comunitarios y núcleos húmedos en equipamientos comunitarios.

Infraestructura hídrica: protección de áreas urbanas y preservación del paisaje natural; red de canales externos a cielo abierto; red de conductos, camino de sirgas y humedales.

Accesibilidad y conectividad urbana y rural: mantenimiento y construcción de corredores viales.

Equipamiento social: desarrollo de centralidades, promoción del turismo y preservación del patrimonio y equipamientos comunitarios.

A la fecha, según surge de la página oficial del Programa Argentina Hace, la Municipalidad ha presentado 3 proyectos ejecutivos en el marco del Programa Argentina Hace: el paseo Las Victorias por un total de casi \$22 millones, la Plaza Sobral - Mangue por un total de \$20 millones y el Paseo Virgen de las Nieves por un total de casi \$40 millones. Los dos primeros se encuentran en etapa de evaluación -observadas-, mientras que el primero aún no inició el proceso de evaluación.

En línea con estas políticas desplegadas a nivel nacional, resulta necesario adecuar el marco jurídico local a la situación de excepcionalidad que vivimos por la presencia del COVID-19. La emergencia sanitaria generada por el COVID-19 nos plantea un desafío como comunidad. Las crisis ponen de manifiesto las mejores expresiones de nuestra

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

sociedad, como la solidaridad y la fortaleza de nuestras redes sociales y comunitarias. Pero también evidencian las carencias estructurales de una sociedad. Bariloche es una ciudad profundamente desigual y la emergencia por la que estamos atravesando agudiza los problemas estructurales preexistentes. Bariloche, según informes oficiales del Municipio, como la Línea de Base del PITBA de 2016, tiene una estructura de empleo vulnerable, dada su dependencia del sector turístico en la creación de empleo directo e indirecto, ascendiendo a un 20% de los puestos de trabajo. Dadas las características estacionales de esta actividad, los puestos de trabajo fluctúan al menos en 4.000 empleos entre temporada alta y baja, lo que genera mayor precarización y vulnerabilidad laboral. Asimismo, según datos de la Encuesta Anual de Hogares Urbanos de 2014, existía un 27% de la población económicamente activa que se desempeñaba como cuentapropista, y alrededor del 10% que se desempeñan en la construcción y en casas particulares. Todos estos segmentos laborales son los principales afectados por el parate económico, que amenaza con extenderse incluso más allá de la vigencia del asilamiento social, preventivo y obligatorio.

Por ello, es urgente generar un plan de reactivación de la obra pública de pequeña escala: cordón cuneta, extensiones de red de agua potable, mejoramientos de calles, reparación de pluviales, mejoramiento habitacional, entre las principales. Existe una enorme cantidad de viviendas precarias, conjuntos habitacionales construidos por el Estado y asentamientos informales que requieren de obras de mejoramiento de pequeña escala. Asimismo, gran parte de la fuerza de trabajo organizada en cooperativas de trabajo y otros grupos asociativos vive, precisamente, en esas viviendas precarias, es conjuntos habitacionales construidos por el Estado y en esos asentamientos informales, con lo cual los beneficios sociales y económicos son dobles.

Pequeñas obras que generan un mejoramiento en la calidad de vida de ciudadanos y ciudadanas que residen en los barrios más vulnerables de la ciudad y que necesitan de manera urgente la realización de esas pequeñas obras, incluso con anterioridad a esta pandemia. Se trata de un círculo virtuoso, donde se reactiva la pequeña obra pública,

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

cuya ejecución debe estar en manos de cooperativas de trabajo y otros grupos asociativos, dirigido a mejorar la calidad de vida de nuestros barrios más postergados. Por nombrar un caso, existen 28 barrios en Bariloche que fueron incorporados en el marco del Decreto 358-17 creó el Registro Nacional de Barrios Populares en proceso de integración sociourbana (Re.Na.Ba.P.), que incluye a más de 4.400 barrios en todo el país. La Ley 27.453 de 2018 declaró la utilidad pública y expropiación de las tierras en las que se asientan dichos barrios, así como la creación del Programa de Integración Sociourbana en cabeza del Ministerio de Desarrollo Social. En Bariloche, los barrios populares representan un universo de alrededor 28 barrios populares que representan cerca de 3.000 familias, habitando en barrios que tienen requerimientos de pequeñas obras de infraestructura de escala barrial que podrían ser atendidos por un régimen especial como el que se crea en la presente ordenanza. Estos barrios requieren prioritariamente extensión de redes de agua y cloacas, y la ejecución de cordón cuneta. En efecto, esta situación socioeconómica tan compleja es preexistente a la emergencia sanitaria, pero se pone de manifiesto en toda su dimensión ante este panorama. En ese sentido, en el marco de la emergencia sanitaria, se declaró a nivel municipal la Ordenanza 3150-CM-20 que declaró la emergencia económica, social y de servicios en la ciudad. Es claro entonces que el Ejecutivo municipal debe realizar el máximo de los esfuerzos para hacer frente a esta situación, tomando todas las herramientas legales preexistentes, y pensando en otras que permitan la reactivación económica de la ciudad, la satisfacción de los derechos sociales de su población, y la puesta a punto de la ejecución de los servicios fundamentales de la ciudad.

En consecuencia, es evidente la necesidad de adecuar el marco jurídico existente para avanzar en hacer frente a la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19. Por todo ello, resulta imperioso echar mano a todas las herramientas de política pública que puedan generarse, ya que no alcanza con la solidaridad de nuestra comunidad, que es mucha. Es necesario un rol protagónico del Estado para garantizar derechos básicos a

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

la alimentación, a la vivienda, a la calefacción durante el invierno y que promueva la reactivación económica que genere condiciones mínimas para la generación de empleo.

Sobre el régimen especial de contratación de Cooperativas de Trabajo

No obstante la expansión de la cooperativa de trabajo como figura jurídica en nuestro país en años recientes, y la creación de nuevas figuras asociativas en el Código Civil y Comercial, no existe un correlato entre estas forma de organización asociativas que se han extendido a lo largo y a lo ancho del país y los requisitos que presentan los regímenes de contratación de obras públicas del Estado Municipal, que son completamente excluyentes para con estas entidades, en particular aquellas que forman parte de lo que se denomina economía popular o economía social.

Más que nunca se hace necesario contar con herramientas que generen un régimen especial de contratación de formas de asociación bajo la figura de cooperativas de trabajo u otras, que le den preferencia frente a otras formas de organización de la fuerza de trabajo que no tienen tanto impacto en términos de creación de empleo local, dado que muchas veces "importan" la mano de obra desde otras regiones. Asimismo, en algunos casos sus planes de negocios los llevan a no reinvertir sus ganancias en la localidad, mientras que las figuras asociativas como las cooperativas de trabajo, tienen un impacto directo en materia de consumo y eslabonamiento con la economía local.

Por su parte, las limitaciones de la economía local para genera fuentes laborales suficientes para su creciente población hicieron emerger recurrentemente la preocupación por promover la contratación de mano de obra local, especialmente aquellas con menor nivel de capacitación. Esta preocupación redundo en modificaciones y ampliaciones de los regímenes de contrataciones y servicios públicos y obras públicas municipales a lo largo del tiempo.

En este sentido, en 1997 se modificó la Ordenanza 257-CM-89 de Régimen de Contrataciones y Servicios Públicos para incorporar la posibilidad de compra directa de bienes y servicios producidos por Organizaciones Sociales sin fines de lucro y orientadas al bien común, debidamente registradas y avaladas por la Secretaría de

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

Promoción Social de la Municipalidad y que desarrollen una estrategia de contención social coordinada con este Municipio. Esta modificación venía a reconocer una situación socioeconómica que se agravaba en el contexto de la crisis de modelo de acumulación neoliberal que culminaría en la crisis de 2001. Por otro lado, y en el mismo contexto, en 2000 también se modificó la mencionada ordenanza para incorporar un régimen de preferencia para aquellas empresas con una radicación mayor a dos años y más del 90% de mano de obra local.

La propia Carta Orgánica Municipal de 2007 establece en sus artículos 132 y 133 que la Municipalidad tendrá preferencia por la persona física o jurídica con radicación efectiva en el Municipio y que genere empleo con mano de obra de esta ciudad y de poblaciones vecinas. Asimismo, las Ordenanzas 1130-CM-2001 (abrogada), 1857-CM-2008 (abrogada) y 2959-CM-2018 (vigente) crearon sucesivamente regímenes de incentivos para la contratación de mano de obra local, mediante descuentos en la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene y otras modalidades.

Por su parte, si bien la Municipalidad históricamente realizó la contratación de obras públicas ajustando los pliegos y procedimientos a la Ley Provincial 286, no existió una adhesión explícita a dicha Ley. Por su parte, la Ordenanza 216-CM-1993 (abrogada) y sus modificatorias buscó unificar el régimen de obra pública delegada. La Ordenanza 1763-CM-07 (abrogada) buscó unificar todo el Régimen Municipal de Obras Públicas por entender que se carecía de un ordenamiento propio en la materia. Esta Ordenanza fue cuestionada por el área técnica municipal y por profesionales de la construcción dado que la misma adolecía de vacíos legales, omisiones e indeterminaciones, lo cual hacía imposible su aplicación. Esto motivó la suspensión de dicha norma, y la posterior sanción de la Ordenanza 2049-CM-10 que establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales, y legisla sobre las modalidades y requisitos de este tipo de contratación de forma integral. No obstante, dicha norma no contempla las particularidades que tienen las cooperativas de trabajo y otros grupos asociativos y que son compatibles con una política de promoción del empleo local.

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

Estos antecedentes demuestran que la problemática de la promoción de la mano de obra local tiene larga data en nuestra ciudad, y se han buscado diferentes instrumentos normativos para tratar de abordarla. Es palpable la necesidad de generar las políticas públicas adecuadas para el fortalecimiento de la mano de obra local a través de un Régimen de Promoción y Fomento de las cooperativas de trabajo y otros grupos asociativos, sobre todo en el marco de la pandemia COVID-19. Creemos que cooperativas de trabajo y otros grupos asociativos puedan ser parte del proceso de contratación para la ejecución de obra pública en la ciudad de manera preferente, se traducirá en un puntapie para la reactivación económica y productiva de la ciudad, a través de la mano de obra local.

Para ello, es necesaria la modificación de la Ordenanza 2049-CM-10 a través de la incorporación de un capítulo especial que establezca el “Régimen de contratación de Cooperativas de Trabajo y Grupo Asociativos para Obras Públicas municipales”.

Que por todo lo expuesto, se eleva el presente Proyecto de Ordenanza,

AUTOR/A: Julieta Wallace, Marcelo Casas y Roxana Ferreira (Bloque concejales Frente de Todos)



COLABORADOR: Dr. Tomás Guevara.

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°)	Se incorpora el siguiente título en la Ordenanza 2049-CM-10: “Régimen de contratación de Cooperativas de Trabajo y Grupo Asociativos para Obras Públicas municipales” Artículo 64°.- Las obras públicas destinadas al mejoramiento de infraestructura de barrios, tales como extensiones de redes de agua potable y cloacas, construcción y mejoramientos de equipamiento comunitarios, desmalezamiento y nivelación de suelo, construcción de cordón cuneta, construcción de viviendas sociales y mejoramientos habitacionales en el marco de programas específicos, construcción de ciclovías, ejecución de dársenas y garitas para transporte público, ejecución de cruces peatonales, provisión y colocación de artefactos de iluminación, colocación de semáforos, forestación, arbolado y consolidación del paisaje urbano, provisión y colocación de mobiliario urbano, provisión y colocación de señalización vertical y horizontal; deberán ser adjudicadas a entidades organizadas bajo la forma de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos, bajo la modalidad de licitación privada, concurso de precios o contratación directa, según el caso, en una proporción no menor al 30% del total de la contrataciones que realice el Municipio, a menos que se compruebe fehacientemente que no existe efector con la capacidad para realizar dicha obra. Artículo 65°.- Estas cooperativas u otros grupos asociativos y sus
----------	---

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

	integrantes deberán tener domicilio en la ciudad y estar inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal. Artículo 66°.- Las obras se adjudicarán teniendo en cuenta un sistema de puntaje, que incluya aspectos vinculados a la experiencia en trabajos similares, cumplimiento de los contratos anteriores, cantidad de asociados, herramientas de trabajo disponibles y otros aspectos que la reglamentación disponga. Las Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos deberán contar al momento de la contratación con un representante técnico con matrícula habilitante y un responsable de Higiene y Seguridad.- Artículo 68°.- Queda expresamente prohibido para las obras contratadas por este régimen especial la subcontratación de trabajos por parte de las cooperativas u otros grupos asociativos beneficiados. La totalidad de los trabajos deberá ser realizada por asociados de las mismas. Artículo 69°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar a más de una cooperativa de trabajo u otros grupos asociativos para una misma obra, fraccionando la misma en proporción a la cantidad de mano de obra con la que cuente cada una de las entidades. Artículo 70°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un anticipo financiero de al menos el 30% (treinta por ciento) del monto contratado a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos contratados o adjudicados, el que se amortizará, en forma proporcional, con los certificados de obra a emitirse en la primera mitad de la misma, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al anticipo.- Artículo 71°.- Las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos percibirán el pago de la obra contratada o adjudicada conforme un sistema de certificación de avance de obra que a tal fin elaborará el Departamento Ejecutivo. Artículo 72°.- La relación entre la Municipalidad y las cooperativas u otros grupos asociativos es de naturaleza contractual, no existiendo entre los
--	---

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

	integrantes de las cooperativas y el Municipio relación laboral alguna.
Art. 2º)	Modifica el artículo 62º de la Ordenanza 2049-CM-10 que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 62º) En caso de ser necesario se podrá contratar: a) personal por tiempo determinado el cual no podrá ser mayor que el plazo de obra previsto, debiendo cesar indefectiblemente, con la culminación de los trabajos; y/o b) cooperativas de trabajo o grupos asociativos que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 65º”.